

A los 24 días del mes de abril de 2020, en forma virtual en los términos de la Res. 334/2020 y normas concordantes y reglamentarias comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, MARIA EUGENIA MACIEL, FEDERICO OZARÁN, WALTER FERNANDEZ, JUAN MANUEL D'ALOE y LUCIANO AZARLOZA por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. FEDERICO MICHELETTI, IGNACIO URBIETA y JAVIER MELCER por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, con el patrocinio letrado del Dr. JULIAN DE DIEGO y el Dr. GONZALO VAZQUEZ, el Sr. PEDRO MILLA y el Sr. MARIO LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, con el patrocinio letrado del Dr. HECTOR LAVIA, quienes **MANIFIESTAN:**

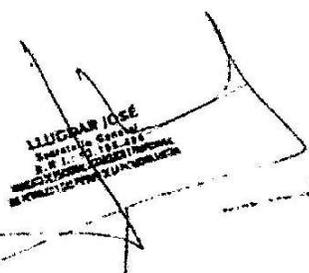
PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que viene realizando la entidad gremial de segundo grado, las Empresas abonarán, a dicha entidad signataria del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) por cada trabajador que perciba la "Asignación 223 Bis LCT", en los términos contemplados en el acuerdo suscripto por las partes el día de la fecha y que se encuentre comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de los siguientes sindicatos de primer grado con personería gremial y adheridos a la entidad sindical de segundo grado: SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO, SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA CUENCA AUSTRAL SANTA CRUZ. Dicha contribución, será destinada a la realización de programas de Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250 y Decreto 467/88. Dicha suma será abonada en dos cuotas de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) cada una, y se harán efectivas antes del 15 Mayo de 2020 y antes del 15 de Junio de 2020, respectivamente.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de la presente contribución, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

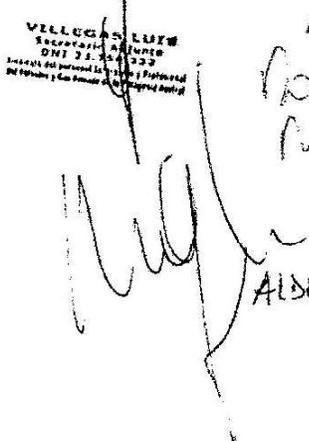
TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.**

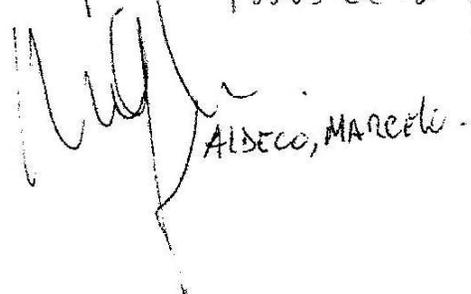

TOMÁS MARIO LAVÍA
Secretario Gremial e Interior

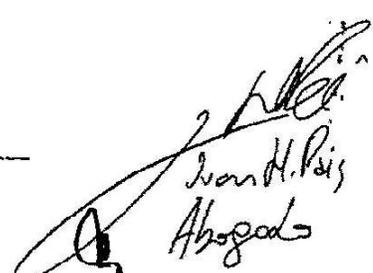

PEDRO SEGUNDO MILA
Secretario General


VILLAGAR JOSÉ
Secretario General
R.F.I. 9.194.194
Instituto de Promoción y Fomento de la Industria
del Petróleo y Gas Líquido de la República Argentina


Hector Lavía
Abogado

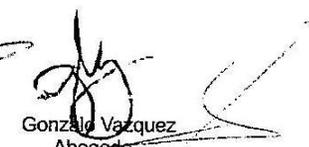

VILLAGAR LUIS
Secretario de Prensa
DNI 22.344.122
Instituto del Personal de la Industria y Petrolero del Trabajo y Gas Líquido de la República Argentina


Albeco, Marcelo


Juan H. Pais
Abogado


Julian de Diego
Abogado


F.G. Micheletti


Gonzalo Vazquez
Abogado

I.M. Urbietta

JOSE BEJAR
GERENTE RELACIONES
LABORALES Y SECURITY
TECOPETROL S.A.


J. MELCER
CEDPE